

(1630) y de algunos motines en Brignoles, Draguignán, Grasse y Aix, la provincia alcanzó su perdón y la supresión de los elegidos, mediante dos millones de libras (marzo de 1631 y julio de 1633).

Durante muchos años, el rey no reunió para votar el impuesto más que Asambleas de las comunidades. En 1639 convocó los Estados, á pretexto de demostrar la estimación que profesaba á todos los Órdenes de la provincia, pero en realidad para autorizar una petición mayor de subsidios; pero los debates fueron tan violentos, que ya no volvió á pensar en dirigirse á asambleas en donde estuviera representada la nobleza, de carácter más independiente que los procuradores de las ciudades. Y lo mismo hicieron sus sucesores.

El Delfinado había sido en otro tiempo país de pecho real, como el Langüedoc y la Provenza; pero durante las guerras de religión, los nobles habían sustraído sus tierras pecheras al pecho que sobre ellas pesaba. Aunque un decreto del consejo de 1602 les había dado la razón, las comunidades, cada vez que se reunían los Estados, formulaban una protesta. El gobierno apoyaba á los privilegiados y podía contar con ellos, de lo cual se aprovechó para dividir la provincia en Elecciones, como en los países de pecho personal (1627); y á fin de evitar toda oposición, no hubo en 1628 convocación de Estados, que ya no volvieron á reunirse.

Para dar alguna satisfacción al Tercer Estado de la provincia, el decreto de 31 de mayo de 1634 declaró reales los pechos; pero una vez proclamado el principio, se declararon exentas de pecho tantas tierras de la Iglesia, de la nobleza y de la magistratura, que no quedó ciertamente un tercio de bienes pechables. Únicamente en caso de venta á plebeyos debían estos bienes privilegiados estar nuevamente sujetos al impuesto.

El Langüedoc, que de todos los países de Estados era el más vasto, el más rico y el más poblado, estaba dividido en 22 diócesis, circunscripciones á la vez religiosas, administrativas y financieras. Los Estados repartían el impuesto entre las diócesis, y las asambleas diocesanas ó *assiettes* entre las parroquias y ciudades de cada diócesis (1).

Francisco I y Enrique IV habían intentado ya cercenar los privilegios del Langüedoc; Luis XIII hizo lo propio y en letras fechadas en el campamento de La Rochela en 3 de agosto de 1638 aumentó en 200.000 libras la parte del suplemento de talla que el Langüedoc debía satisfacer. Los Estados, reunidos en Pezenas, protestaron contra esta innovación, y el Parlamento de Tolosa formuló representaciones.

Estados y Parlamento podían esperar que después de la sumisión de los protestantes y del restablecimiento de la paz interior (paz de Alaix, 28 de junio de 1629) el gobierno renunciaría á sus empresas financieras; mas no fué así, sino que, por el contrario, el rey publicó en Nimes dos edictos (14 ó 15 de julio) de los cuales el uno creaba una Oficina ó lugar de elección en cada una de las veintidós diócesis de la provincia, y el otro reunía el Tribunal de Arbitrios y la Cámara de las Cuentas para oponer enfrente del Parlamento de Tolosa una corporación más numerosa de funcionarios dóciles. El

(1) Véase el tomo siguiente, lib. III, cap. I, § 3.

nuevo Tribunal, al que se agregó la Oficina de los Tesoreros de Francia, registró los edictos sin dificultad (23 de julio de 1629).

De nuevo protestaron los Estados y el Parlamento, pero el rey disolvió los primeros é hizo casar por el Consejo el decreto del segundo.

El Parlamento siguió formulando representaciones (diciembre de 1630) y las comunidades organizaron la resistencia al impuesto. Dos años después, el rey cedió, prometiendo reunir los Estados todos los años en el mes de octubre y suprimiendo los elegidos (edicto de Vandœuvres, 20 de septiembre de 1631). En vez de los elegidos se nombrarían en cada diócesis seis comisarios regios que cuidarían del negociado de los pechos conjuntamente con los agentes de los Estados, «sin que les fuese permitido establecer imposición alguna sin letras patentes, discutidas y consentidas por los Estados.» Los diputados se obligaron, en nombre de los Estados, á reembolsar el precio de los cargos al arrendador Venel que lo había anticipado al gobierno.

Era preciso que aquel compromiso fuese aceptado por los Estados, los cuales se inauguraron en 12 de diciembre de 1631 y discutieron detenidamente con los comisarios del rey, Roberto Mirón y De Emery, la interpretación del acuerdo de 20 de septiembre. El Consejo del rey, impaciente, ordenó que se repartieran á las oficinas provisionales de los Elegidos las matrículas del impuesto; y en contestación á esto los Estados escribieron á las diócesis que rechazaran las comisiones de los Elegidos y enviaron un correo al rey suplicándole que revocara el decreto del Consejo. La resistencia de las diócesis hizo que se suspendieran las operaciones de los tesoreros y de sus ayudantes.

Agraváronse las dificultades con las exigencias de De Emery, uno de los comisarios, que, creyendo poder contar con el gobernador, Montmorency, pretendía que los comisarios llevaran el nombre de Elegidos, odioso á la provincia. Por aquel entonces entraba en Francia Gastón de Orleans al frente de un ejército (13 de junio), y Montmorency, instado para unirse á él, pensó en aprovecharse de la irritación de la provincia. Los Estados hallábanse irritados, á causa de las «astucias y medios» del señor de Emery, «para eludir la gracia concedida por el rey,» y en 22 de julio nombraron una diputación que fuese á la Corte á exponer los males de la provincia, y al mismo tiempo suplicaron á Montmorency «que uniese inseparablemente sus intereses á los del dicho país, como el dicho país se adhiera por su parte á los suyos.» Después de este juramento de mutua asistencia, los Estados se disolvieron y Montmorency se escudó en aquel voto para reclutar tropas; éste fué el único auxilio que recibió de la provincia.

Después de la derrota de Castelnaudary, la suerte del Langüedoc quedó determinada por el edicto de Beziers (4 de octubre de 1632). Como en virtud de éste se restablecían los Estados y se suprimían las veintidós oficinas de Elecciones, podía creerse que la monarquía, después de su victoria, hacía el sacrificio de sus exigencias; mas no fué tan generosa como á primera vista parecía, pues los Estados no habían de estar reunidos más de quince días y aun sólo para votar los aumentos de subsidios. Ahora fijaba el gobierno la parte con que



LUIS XIII, REY DE FRANCIA, CORONADO POR LA VICTORIA  
(Cuadro de Felipe de Champaigne, 1602-1674, existente en el Museo del Louvre)



la provincia había de contribuir á las cargas del reino y de una vez exigía tres ó cuatro veces más que en 1629, sin contar los cuatro millones de libras que el Langüedoc hubo de pagar á los arrendadores. Las asambleas diocesanas no debían durar más de ocho días y en ellas mandarían los funcionarios del rey. Además, el monarca se reservó la designación de los representantes de la nobleza en los Estados. Pero de todos modos los Estados continuaban existiendo y, aun con sus privilegios restringidos, estaban todavía en condiciones de resistir las arbitrariedades.

Nótese que los ataques contra las libertades provinciales de Borgoña, del Delfinado, del Langüedoc y de Provenza comenzaron en aquellos seis años de ministerio en los cuales el partido de la reina madre ejercía gran influencia en el Consejo, y que las concesiones, por otra parte vendidas á muy alto precio, son posteriores á la jornada de los Burlados y emanan de la voluntad absoluta de Richelieu. Cabe, por consiguiente, preguntarse si el cardenal inspiró ó simplemente aprobó aquel esfuerzo hacia la uniformidad que estaba en la tradición de la monarquía. Ausente de la corte cuando las primeras desavenencias entre el gobierno y la Borgoña, admirábase de que el Consejo del rey hubiera negado la destitución de los Elegidos á los diputados de los Estados que ofrecían por ello 1.800.000 libras.

«Esta noticia, dice, le afligió por lo que le disgustaba que en aquel tiempo se pusieran dificultades á contentar á aquella provincia;» y hace observar que en aquella sedición el pueblo gritaba incesantemente «¡Viva el rey!» y sólo manifestaba «mala voluntad contra aquellos de entre ellos que para tener esos cargos (de Elegidos) favorecían esa novedad.» ¿Es este el juicio de un enemigo sistemático de los países de Estados?

Su manera de tratar á la Bretaña tampoco indica en él una idea preconcebida. Ante las reclamaciones de la provincia reconoció el Consejo del rey, en 1631, «que ningún Edicto para percepciones extraordinarias de impuestos y otras innovaciones será válido si antes no ha sido comunicado á los Estados del país en sus asambleas;» lo cual es el reconocimiento, en términos algo vagos, del derecho de consentir el impuesto. Las instrucciones de Richelieu, gobernador de Bretaña, á su primo, el señor de la Meilleraye, «que iba de parte del rey á celebrar los Estados de la provincia,» aún son más significativas: La Meilleraye, dice el ministro, está tanto más obligado á «desempeñar con satisfacción general esta comisión, cuanto que todo el mundo estimará que sus actos tienen por principio mis consejos y mis sentimientos... Devolverá á los Estados su antigua libertad, permitiendo á cada uno de los que tienen derecho á asistir á ellos que acudan libremente para emitir sus sufragios en las cosas que allí se propondrán, sin que directa ni indirectamente se les oponga ningún impedimento.»

Parece, pues, que el criterio de Richelieu ha sido equivocadamente juzgado. Con tal que las provincias pagasen y obedeciesen al rey, les dejaba el cardenal sus instituciones, á reserva de obligarlas á obedecer y á pagar, á pesar de estas instituciones, si la razón de Estado así lo exigía.

#### IV.—La centralización administrativa

Por la oposición que los actos del gobierno provocan se ve que si los reyes son, en el siglo xvii, absolutos de hecho y de derecho, su autoridad encuentra, ya que no límites, á lo menos obstáculos en los privilegios de las clases, de las provincias y de sus propios funcionarios. Pueden cuanto quieren, pero han de quererlo enérgicamente. Los intermediarios que transmiten sus órdenes, los grandes señores y los parlamentos, no siempre son dóciles, y el rey no tiene todavía en las provincias funcionarios que no tengan más pasiones ni más intereses que los suyos. La monarquía es absoluta, pero el gobierno no está centralizado, y causa verdadera sorpresa ver cuán falta está la autoridad real en el siglo xvi de medios normales, regulares, ordinarios para hacerse obedecer. Véase cómo, según Catalina de Médicis, vigilaba Francisco I las más apartadas provincias:

«No quiero olvidarme, escribía á Enrique III, de decir una cosa que hacía el rey vuestro abuelo y que le conservaba la devoción de todas las provincias, y era que tenía el nombre de todos los linajudos de las provincias y de otros que gozaban de autoridad entre los nobles, y del Clero, de las ciudades y del pueblo..., y para estar al corriente de cuanto se movía en dichas provincias, sea en general ó en particular, entre las casas privadas ó ciudades ó entre el Clero, se tomaba el trabajo de contentar entre todas las provincias á una docena, ó más ó menos, de los que mayor influencia tienen en el país: á los unos les daba compañías de gentes de armas; á los otros, cuando vacaba algún beneficio en el mismo país, se lo daba, como también capitanías de las plazas de la provincia y empleos de la judicatura, á cada cual según su calidad... Esto les contentaba de tal manera, que nada se movía allí, fuese del Clero ó en el resto de la provincia, así de la Nobleza como de las ciudades y del pueblo, que él no lo supiera...»

Pero la monarquía, después de las guerras de religión, no podía contentarse ya con estos procedimientos primitivos de policía y de gobierno. En las provincias apartadas, los nobles maltrataban y tiranizaban á los campesinos, y el espíritu de cuerpo hacía estragos en los parlamentos y en los tribunales inferiores, con todos los abusos que de él son consecuencia, á saber, complacencias, corrupciones é injusticias. Las familias parlamentarias no eran menos duras para con los débiles y los pequeños que las familias nobles. Pero lo que principalmente inquietaba á la monarquía eran el poder y la independencia de los grandes cuerpos judiciales. Para fiscalizar los actos de los funcionarios é informar acerca de los desórdenes, había empleado siempre relatores bien empapados de sus intenciones y de sus derechos que hacían excursiones por las provincias cuando no estaban ocupados en el Consejo. La Ordenanza de Moulins (1566) había decidido la organización y la periodicidad de tribunales ambulatorios ó, como se decía entonces, de *Grands Jours* que recorrían todo el reino; y en el entretanto, ordenaba que se enviaran con regularidad relatores á las provincias.

Estas misiones, que los disturbios y aun la penuria del tesoro impedían á menudo realizar, fueron frecuen-



tes en el siglo XVII, bajo un gobierno consolidado. Ahora bien; los parlamentos no veían con buenos ojos á esos inspectores encargados de informar acerca de las denegaciones de justicia ó de las injusticias de los tribunales, y pretendieron que los relatores hiciesen registrar su comisión; pero éstos no siempre consintieron en dejar que fiscalizaran sus poderes los mismos á quienes tenían encargo de fiscalizar. Es más; no se limitaron ya los relatores á abrir informaciones y á llevarlas al Consejo del rey ó á los tribunales competentes, sino que por sí mismos juzgaron; por esto los Notables piden, en 1617, que no puedan aquéllos juzgar en última instancia, bajo pena de nulidad, cualesquiera que sean las atribuciones que las patentes del rey les confieran.»

La monarquía, puesta ya en el camino de organizar la administración provisional, necesitaba no sólo de agentes de información, sino, además, de agentes de ejecución, que escogía en todas partes, entre los relatores, en el Consejo de Estado y en los Tribunales superiores. Panisse, presidente de la Sala de los Arbitrios de Montpellier, había recibido de Enrique II el encargo de organizar la justicia en Córcega, de redactar los fueros y de reformarlos, de ser á la vez el administrador, el legislador y el juez supremo de la isla. Enrique IV confió al primer presidente del parlamento de Tolosa, Nicolás de Verdún, la misión de demoler las murallas de ciertas ciudades. Du Vair, consejero del parlamento de París, fué enviado á Aix para desempeñar no sólo el cargo de primer presidente, sino también el de director de los Estados y de los negocios de la provincia de Provenza. Algunas veces hasta se conferían poderes extraordinarios á un gobernador. La monarquía tomaba provisionalmente de la organización antigua los elementos para una nueva organización. Muchos de esos delegados son calificados de «comisarios de provincia,» de superintendentes ó de intendentes; este último nombre es el que prevaleció en el siglo XVII, aplicándose á aquellos que, siendo consejeros de Estado, relatores ó funcionarios de hacienda ó de justicia, son investidos por el gobierno central de poderes de ejecución.

Existe, en efecto, algo más que una diferencia de nombre entre los relatores en comisión y los intendentes: aquéllos abren informaciones y adoptan, si es preciso, medidas provisionales, pero reservan las medidas definitivas á las autoridades competentes; éstos arreglan, ordenan y deciden definitivamente. Una misma persona puede ser enviada en comisión á la vez como relator y como intendente; pero, en este caso, su patente de nombramiento ó comisión distingue los poderes de que está investido en uno ú otro concepto. La patente de Seguier (27 de abril de 1621) enumera las «preeminencias, prerrogativas y autoridades otorgadas» á su condición y empleo de relator ordinario del Palacio, y habla luego del «poder pleno, potestad, autoridad, comisión y mandamiento especial que ejercerá en calidad y autoridad de intendente de justicia.»

Richelieu utilizó aun más que los gobiernos anteriores los servicios de estos delegados extraordinarios, y según los asuntos en que los empleaba, añadía un título más á su comisión ó una comisión nueva. En el campamento instalado delante de la Rochela, Chateau-

neuf, consejero de Estado, La Thuillerie y De Estampes, relatores, tienen «la administración é intendencia de la justicia, policía y dirección de los hospitales del ejército real; y después del sitio, La Thuillerie, nombrado «intendente de la justicia, policía y hacienda» de la ciudad y del gobierno de la Rochela (16 de noviembre de 1628), es investido, por virtud de una nueva comisión, dentro del territorio de su cargo, de la intendencia «de lo relativo á la marina y comercio y derechos de ellos dependientes,» bajo las órdenes del cardenal de Richelieu, gran maestro y superintendente general de la navegación y comercio de Francia. Dugué, tesorero general de Francia en la Oficina de hacienda de Lyon, y De Ableges-Maupeou, consejero de Estado y relator del Palacio, son, en 1629, á la vez intendentes de justicia, policía, hacienda, víveres, municiones y almacenes del ejército de Bresse. Los intendentes son los agentes del poder central, administradores de los ejércitos, de las ciudades, de una ó varias provincias, informadores y jueces, representantes del rey, y como tales omnipotentes.

Ya hemos visto el papel que desempeñan en los ejércitos. La mayoría de ellos son, como el gobierno, duros en su modo de proceder, y entran en lucha con los parlamentos que detestan este nuevo poder y esta nueva institución que les hace la competencia. Servien, enviado en 1627, como intendente de justicia y policía á Burdeos no hace comprobar su comisión por el Parlamento, y juzga como árbitro supremo á unos marinos rocheleses que durante el sitio habían naufragado en la costa de las Landas. El Parlamento, «en odio á que dicho Servien había, á pesar de las prohibiciones del dicho Tribunal, procedido á juzgar á dichos detenidos,» ordena que Servien sea reducido á prisión; pero el rey casa la sentencia y manda comparecer ante él, en el campamento, al primer presidente Gourgues, al presidente Pontac, al procurador general, al consejero ponente y al escribano. Y habiendo Gourgues manifestado que nada parecido á la conducta de Servien se había visto hasta entonces, el rey, cambiando la expresión de su rostro, le tiró de la túnica y le dijo: «De rodillas, hombrecito, delante de vuestro soberano.»

Turgot de Saint-Clair, nombrado intendente de justicia y policía en Normandía, tampoco hizo comprobar su comisión, se atrevió á incoar «cien procesos violentos irregulares» y el Parlamento de Ruán decretó contra él la prisión (1631). La población de Amiéns, instigada por el presidial, se amotinó contra el relator Pommereu, «comisario de Su Majestad en la provincia de Picardía,» saqueó su casa y le obligó á huir (1628). El Parlamento de París prohibió al relator Turquant «que aceptara el cargo de superintendente de justicia y de policía de Lyon.»

Los intendentes son también los agentes políticos de Richelieu; vigilan á los enemigos del Estado ó de los ministros, instruyen procesos contra ellos, redactan las actas de acusación, figuran en todos los tribunales de excepción, y en los ejércitos espían y contrarrestan á los generales. Tres de ellos han dejado una reputación legendaria de terror. Machaut, intendente del Langüedoc desde 1629 hasta 1632, manda con gran facilidad á la gente á la horca; Isaac de Laffemas es maestro consumado en la instrucción de un proceso

político, en arrancar confesiones y en fundar en simples presunciones una acusación de lesa majestad; y Laubordemont es utilizado especialmente en los asuntos en que entra la religión, siendo él quien instruyó el proceso contra Urbano Grandier, párroco de Loudun, acusado de haber embrujado á las ursulinas.

Richelieu utilizó tanto los intendentes, que durante mucho tiempo se creyó que era él quien los había creado, y aun se citaba como edicto de institución de los mismos uno de mayo de 1635, registrado en el Parlamento de París en diciembre del propio año. Pero los que tal suponen, han leído mal el edicto, ya que éste trataba no de los intendentes, sino de los tesoreros generales que en cada generalidad formaban un negociado presidido por turno por los cuatro más viejos de entre ellos. Con el pretexto de remediar la inercia de estas corporaciones, que juzgaban en primera instancia de los asuntos de vialidad y de hacienda, pero en realidad para procurarse dinero, el rey separó el cargo de presidente del de tesorero y creó, para venderlos, cuatro empleos de *Consejeros intendentes generales y presidentes de los negociados*, de la hacienda de las generalidades. En este largo título, los rebuscadores de fechas sólo se han fijado en la palabra secundaria de intendentes. Tampoco es exacto que Richelieu estableciera en 1633 ó 1637, con carácter permanente, intendentes en todas las provincias ni que quisiera transformar estos delegados extraordinarios en funcionarios regulares de la monarquía.

No pensó en instalar de una manera fija en las provincias, como lo hará Luis XIV, administradores omnipotentes contra las instituciones y contra las personas, pero destituyibles á voluntad del rey y de sus ministros. Richelieu no ha pasado de la noción del *missus dominicus*, encargado de una misión de vigilancia y de fiscalización que, sin aniquilar los poderes antiguos, los suplirá, los excitará y los denunciará al poder central; y de este mismo modo pensaba cuando redactó, en el último año de su ministerio y de su vida, la parte del Testamento político relativa á los intendentes:

«Aunque sería de desear que las compañías sedentarias, que están instituídas absolutamente para administrar justicia á todos..., cumpliesen tan bien su deber que no hubiera necesidad de recurrir á las comisiones extraordinarias para mantenerlas en él; es tan difícil, sin embargo, esperar lo que para mantener este gran Estado en la policía y en la disciplina sin las cuales no puede ser floreciente nada más á propósito podría hacerse que enviar de cuando en cuando á las provincias Salas de Justicia compuestas de Consejeros de Estado y de Relatores bien escogidos...

«Ahora bien, como es imposible enviar tales compañías á un mismo tiempo á todas las provincias..., creo que será muy útil enviar á menudo á las provincias Consejeros de Estado ó Relatores bien escogidos, no sólo para desempeñar las funciones de Intendente de Justicia en las ciudades capitales, cosa que puede servir más para su vanidad que para la utilidad del público, sino, además, para ir á informarse en todos los lugares de la Provincia, de las costumbres de los funcionarios de Justicia y de Hacienda; para ver si los impuestos se perciben conforme á las Ordenanzas y si los mandado-

res cometen injusticias vejando á los pueblos; para enterarse de cómo se porta la Nobleza y para poner un dique á toda clase de desórdenes y especialmente á las violencias de aquellos que, siendo poderosos y ricos, oprimen á los súbditos del rey pobres y débiles.»

Pero los tribunales ambulatórios y las excursiones de los intendentes y de los relatores no podían producir más que un efecto pasajero: únicamente funcionarios permanentes eran capaces de perseguir y extirpar los abusos. Es muy extraño que Richelieu no lo comprendiera así; pero se explica esto teniendo en cuenta que se proponía ante todo quebrantar las resistencias. Tenía el cardenal un carácter imperioso y soberbio y no admitía que hubiese voluntad que no debiera humillarse ante el rey, punto de derecho superior al de la razón de Estado, y cuando encontraba quien se oponía á sus designios, lo suprimía; pero aquel hombre tan duro para con los hombres parece, en resumidas cuentas, indiferente á las instituciones, y con tal que pudiera doblegarlas á sus deseos poco le importaba, según parece, el modo como funcionaban. No es, pues, ni el fundador ni el precursor de la monarquía á lo Luis XIV; no fué él quien inventó ese nuevo gobierno cuyos órganos esenciales son los secretarios de Estado omnipotentes en el centro y los intendentes sedentarios omnipotentes en las provincias. Richelieu es un autoritario, no un innovador.

## CAPÍTULO XI

### LA ADMINISTRACIÓN DE RICHELIEU (I)

I. Comercio é industria. — II. Compañías de comercio y de colonización. — III. Los grandes proyectos financieros de Richelieu. — IV. La administración de la hacienda. — V. Las insurrecciones de la miseria.

#### I.— Comercio é industria

Richelieu había llegado al poder con la ambición de realzar el Estado y enriquecerlo. Quería aliviar las cargas de los pueblos, organizar una marina para practicar la policía de los mares y restablecer «el comercio y el tráfico.» De estos proyectos de los primeros días que,

(1) FUENTES: *Lettres de Richelieu, Mémoires et Testament politique*, 1764, 2.ª parte. (Mayer), *Des Etats généraux et autres assemblées nationales*, XVIII. Isambert, *Recueil des anciennes lois françaises*, XVI. *Nouveau règlement général sur toutes sortes de marchandises et manufactures*, por el M. de la Gomberdiere, 1631, reimpresso por Fournier, «Variétés historiques et littéraires,» III, 1845. *Mercurie françois*, XII-XIV, XVII. *Mémoires de Mathieu Molé*, I, «S. H. F.» Escipión Duplex, *Histoire de Louis le Juste XIII du nom Roy de France et de Navarre*, 1654. Moreau de Saint-Mery, *Louis et constitutions des colonies françaises de l'Amérique sous le vent*, I, 1784. Robillard y Beaurepaire, *Cahiers des Etats de Normandie en 1639*, pub. por el vizconde de Estaintot, 1876. (De Verthamont), *Diáire ou Journal du voyage du chancelier Seguier en Normandie*, 1639-1640, pub. por A. Floquet, 1842.

OBRA DE CONSULTA: De Avenel, *Richelieu et la monarchie absolue*, 1895. Caillet, *L'administration sous le cardinal de Richelieu*, II. Picot, *Histoire des Etats généraux*, IV y V. Pigeonneau, *Histoire du commerce de la France*, 1889, II. Bonnassieux, *Les grandes compagnies de commerce*, 1892. Enrique Weber, *La Compagnie française des Indes (1604-1875)*, 1904. Froidevaux, Jacques Pronis, «Rev. Hist.,» 1900, LXXIII. P. Masson, *Histoire du commerce français dans le Levant au XVII<sup>e</sup> siècle*, 1897; del mismo, *Histoire des Etablissements et du commerce français dans l'Afrique barbaresque (1560-1793)*, 1903. H. D. de Gram-